



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

presupuesto, participación ciudadana, adjudicación directa, licitación pública, contratos



Solicitud

Sobre los proyectos ganadores del presupuesto participación ciudadana 2020 y 2021; cuales fueron contratados por adjudicación directa y cuáles por licitación pública, así como los montos y el número de contrato de cada proyecto.



Respuesta

Al dar respuesta, el sujeto obligado remitió dos tablas con clave de contrato, nombre, modo de contratación y monto correspondientes a proyectos de 2020 y 2021 del presupuesto participativo



Inconformidad con la Respuesta

No fue entregada completa la información requerida



Estudio del Caso

Al contrastar la información entregada con la publicada en el apartado respectivo de la plataforma, se advirtió una amplia discrepancia entre el número de proyectos reportados y aquellos enlistados en la respuesta y toda vez que no se tiene conocimiento de que el *sujeto obligado* se hubiera manifestado de modo alguno respecto del acuerdo de admisión del presente recurso, no se advierten razones, motivos o circunstancias por las cuales la información publicada fuera sustancialmente mayor a la entregada, por lo que se presume que la entrega de información se encuentra incompleta.



Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida y sobreseen los aspectos novedosos



Efectos de la Resolución

Emita una nueva debidamente fundada, motivada y debidamente documentada, por medio de la cual remita toda la información solicitada.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0752/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092074922000060** y se sobreseen los aspectos novedosos.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	5
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	6
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.	6
CUARTO. Estudio de fondo.	7
QUINTO. Orden y cumplimiento.	12
R E S U E L V E	13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Milpa Alta
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El veintisiete de enero de dos mil veintidós¹, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092074922000060** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*”, en la que se requirió:

“De los proyectos ganadores de participación ciudadana 2020-2021 que me contestaron en la solicitud de 092074921000160, requiero que me digan de esos proyectos enlistados cuáles fueron contratados por adjudicación directa y cuáles por licitación pública, así como los montos y el número de contrato de cada uno de los proyectos participativos.” (Sic)

1.2 Respuesta. El diez de febrero, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio DPC/058/2022 de la Dirección de Participación Ciudadana y anexos remitió dos tablas con clave de contrato, nombre, modo de contratación y monto correspondientes a proyectos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

de 2020 y 2021 del presupuesto participativo:



ALCALDÍA MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

ANEXO A LA RESPUESTA FOLIO 092074922000060

ALCALDIA	CLAVE	CONTRATO	POBLADO	NOMBRE	MODO DE CONTRATACION	MONTO
Milpa Alta	09-001	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0102021	San Agustín Chitánco (Pbto)	Rehabilitación de la Imagen Urbana Integral (rehabilitación de la Plaza Cívica, calles y fachadas de la comunidad)	Invitación	\$ 2,350,271.00
Milpa Alta	09-002	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0172021	San Antonio Tecómilt (Pbto)	Mis Luz Mena Defuncionaria	Invitación	\$ 5,521,300.00
Milpa Alta	09-003	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0182021	San Bartolomé Xicomulco (Pbto)	Iluminando Tu Camino haciéndote Seguro y Mantenimiento de la coofructación	Invitación	\$ 2,706,676.00
Milpa Alta	09-004	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0202021	San Francisco Tecopa (Pbto)	Corrección de la Red de drenaje	Invitación	\$ 2,873,834.00
Milpa Alta	09-005	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0212021	San Jerónimo Macatlan (Pbto)	Construcción Techado de la Plaza Cívica	Invitación	\$ 2,454,231.00
Milpa Alta	09-006	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0222021	San Juan Tepenahuac (Pbto)	Banda perimetral, guarnición y banquetas en Calle Vicente Guerrero Sur	Invitación	\$ 2,355,850.00
Milpa Alta	09-007	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0232021	San Lorenzo Tlcoyucan (Pbto)	Infraestructura urbana	Invitación	\$ 2,750,415.00
Milpa Alta	09-008	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0242021	San Pablo Cuauhtpec (Pbto)	Rehabilitación del Parque Coyotlaxlan	Invitación	\$ 5,369,974.00
Milpa Alta	09-009	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0252021	San Pedro Atocpan (Pbto)	Iluminando Tu Camino haciéndote Seguro	Invitación	\$ 3,852,444.00
Milpa Alta	09-010	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0272021	San Salvador Cuauhtenco (Pbto)	Rescatando a Cuauhtenco	Invitación	\$ 4,640,666.00
Milpa Alta	09-011	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0282021	Santa Ana Tlacotalco (Pbto)	Adecuación de la red secundaria	Invitación	\$ 3,729,216.00
Milpa Alta	09-012		Villa Milpa Alta (Pbto)	Sustitución de alumbrado en el Centro de Villa Milpa Alta por luminarias tipo colonial	NO SE CUENTA CON INFORMACION EN VIRTUD DE QUE FUE LICITADO EN LA ADMINISTRACION PROXIMO PASADO	\$ 5,296,877.00
Milpa Alta	11-003		Emiliano Zapata 1a	Iluminando las calles de la Conchita Telesco	Invitación	\$ 2,267,881.00
Milpa Alta	11-003		Emiliano Zapata 2a	Iluminando en calle Morelos	Invitación	\$ 2,178,660.00



Av. Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5662.3150 ext. 1525 y 1526

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ALCALDÍA MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

ALCALDIA	CLAVE	CONTRATO	POBLADO	NOMBRE	MODO DE CONTRATACION	EJERCICIO
Milpa Alta	09-001	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0302021	San Agustín Chitánco (Pbto)	Rehabilitación de la Imagen Urbana Integral (rehabilitación de la Plaza Cívica, calles y fachadas de la comunidad)	Invitación	\$ 2,587,963.00
Milpa Alta	09-002	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0312021	San Antonio Tecómilt (Pbto)	Pavimentación con cambio de coladera y alumbrado público	Invitación	\$ 6,069,211.00
Milpa Alta	09-003	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0332021	San Bartolomé Xicomulco (Pbto)	Evitemos la Inundación en Nuestro Pueblo	Invitación	\$ 3,002,813.00
Milpa Alta	09-004	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0342021	San Francisco Tecopa (Pbto)	Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación Especial en toda la Colonia	Invitación	\$ 3,220,258.00
Milpa Alta	09-005	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0352021	San Jerónimo Macatlan (Pbto)	Seguimiento del techado de la plaza pública de San Jerónimo Macatlan	Invitación	\$ 2,751,044.00
Milpa Alta	09-006	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0362021	San Juan Tepenahuac (Pbto)	Sustitución del drenaje camino a San Juan	Invitación	\$ 2,642,036.00
Milpa Alta	09-007	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0372021	San Lorenzo Tlcoyucan (Pbto)	Rehabilitación de la carpeta asfáltica	Invitación	\$ 3,090,617.00
Milpa Alta	09-008	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0382021	San Pablo Cuauhtpec (Pbto)	Banda perimetral del CENCI	Invitación	\$ 5,486,741.00
Milpa Alta	09-009	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0402021	San Pedro Atocpan (Pbto)	Repavimentación de calles y cambio de coladeras	Invitación	\$ 4,078,736.00
Milpa Alta	09-010	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0422021	San Salvador Cuauhtenco (Pbto)	Rescatando a Cuauhtenco	Invitación	\$ 5,011,554.00
Milpa Alta	09-011	AMA-DGCDU-AD-OBRA-0442021	Santa Ana Tlacotalco (Pbto)	Sustitución de red secundaria	Invitación	\$ 3,873,730.00
Milpa Alta	09-012		Villa Milpa Alta (Pbto)	Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación Especial en toda la Colonia, Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios	NO SE CUENTA CON INFORMACION EN VIRTUD DE QUE FUE LICITADO EN LA ADMINISTRACION PROXIMO PASADO	\$ 5,448,092.00



Av. Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5662.3150 ext. 1525 y 1526

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

1.3 Recurso de revisión. El veintiocho de febrero, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a:

“En la información proporcionada hay una tabla que señala que no cuentan con la información porque se hizo en la administración pasada, en ese sentido, que no hay una ley de archivos que obliga a resguardar la información. en ese sentido me han dado información parcial, porque si deben tener esa información.” (Sic)

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo veintiocho de febrero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0752/2022.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de tres de marzo, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Cierre de instrucción. El veintiocho de marzo, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de*

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, a pesar de que no se tiene conocimiento de que el *sujeto obligado* se pronunciara respecto del acuerdo de admisión del presente medio de impugnación, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESIEMIENTO³ emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se advierte que la *recurrente*, solicitó información relacionada con los proyectos de 2020 y 2021 del presupuesto participativo, sin hacer referencia a otros periodos o administraciones.

Sin embargo, al manifestar su inconformidad con la repuesta, la *recurrente* se inconformó por la falta de entrega de información de *la administración pasada*, siendo que únicamente hizo referencia dos años, 2020 y 2021, por lo que constituye expresiones que actualizan lo previsto por artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la *Ley de Transparencia*, debido a

³ Datos de consulta: Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

que se son requerimientos nuevos que no se encontraban en la *solicitud* presentada inicialmente y ya que el *sujeto obligado* no estuvo en condiciones de conocer y pronunciarse al respecto, no pueden formar parte de la respuesta motivo de inconformidad de la *recurrente*, y por lo tanto no formarán parte del estudio de fondo.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó esencialmente con la entrega de información incompleta.

II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado. El *sujeto obligado* remitió el oficio DPC/058/2022 de la Dirección de Participación Ciudadana y anexos.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas en cuanto a la autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si información entregada atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *Sujetos Obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*. De tal modo que, las Alcaldías son susceptibles de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

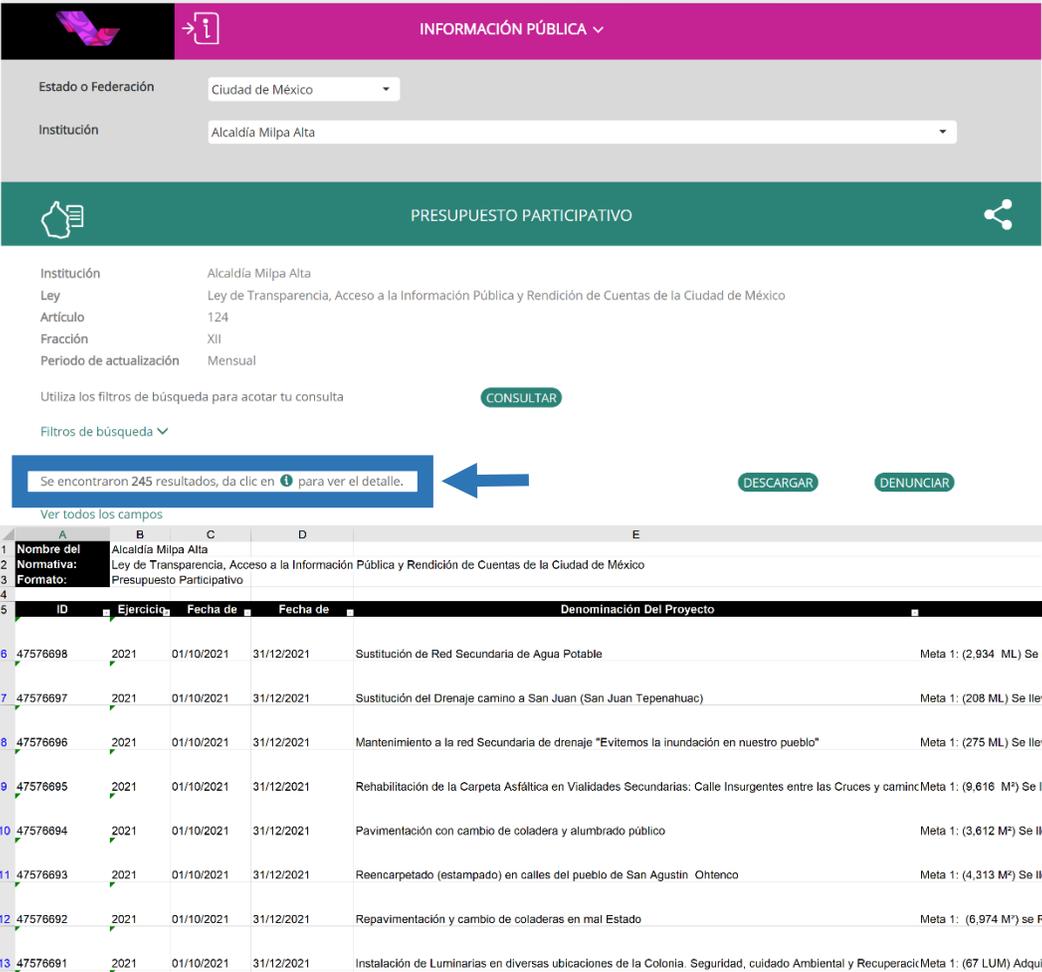
Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo de conformidad con la fracción XII del artículo 124 de la *Ley de Transparencia*.

Razón por la cual, aún y cuando en la respuesta del sujeto obligado se advierten claramente dos tablas con información de 2020 y 2021, al contrastar la información entregada con la publicada en el apartado respectivo de la *plataforma*, se advirtió una amplia discrepancia entre el número de proyectos reportados y aquellos enlistados en la respuesta:

Imagenews representativa de la información alojada en la *plataforma*



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Milpa Alta

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Institución: Alcaldía Milpa Alta
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 124
 Fracción: XII
 Periodo de actualización: Mensual

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 245 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Denominación Del Proyecto	
47576698	2021	01/10/2021	31/12/2021	Sustitución de Red Secundaria de Agua Potable	Meta 1: (2,934 ML) Se
47576697	2021	01/10/2021	31/12/2021	Sustitución del Drenaje camino a San Juan (San Juan Tepenahuac)	Meta 1: (208 ML) Se ller
47576696	2021	01/10/2021	31/12/2021	Mantenimiento a la red Secundaria de drenaje "Evitemos la inundación en nuestro pueblo"	Meta 1: (275 ML) Se ller
47576695	2021	01/10/2021	31/12/2021	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en Vialidades Secundarias: Calle Insurgentes entre las Cruces y camin	Meta 1: (9,616 M²) Se l
47576694	2021	01/10/2021	31/12/2021	Pavimentación con cambio de coladera y alumbrado público	Meta 1: (3,612 M²) Se l
47576693	2021	01/10/2021	31/12/2021	Reencarpetao (estampado) en calles del pueblo de San Agustín Ohtenco	Meta 1: (4,313 M²) Se l
47576692	2021	01/10/2021	31/12/2021	Repavimentación y cambio de coladeras en mal Estado	Meta 1: (6,974 M²) se F
47576691	2021	01/10/2021	31/12/2021	Instalación de Luminarias en diversas ubicaciones de la Colonia. Seguridad, cuidado Ambiental y Recuperac	Meta 1: (67 LUM) Adqui

	A	B	C	D	E	
229	38375927	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Equipo de Detención de Fugas	Equipo Detención de Fugas
230	38375926	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Generador de corriente eléctrica y Motobomba	Generador portátil de corriente eléctrica y Motobomba
231	38375925	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Geoposicionador	Geoposicionador Modelo
232	38375924	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Taladro de Banco	Taladro de Banco: características
233	38375923	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Equipo de plotter	Equipo de Plotter Modelo
234	38375922	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Vehículo (Bobcat) y Equipos de Operación para la realización de Mantenimiento	Adquisición de (1) Mini excavadora
235	38375921	2020	01/07/2020	30/09/2020	Adquisición de Motobombas Autocebantes	Adquisición de Motobombas
236	38375951	2020	01/07/2020	30/09/2020	Mantenimiento y Rehabilitación al Mercado Público No.244 denominado "San Salvador Cuauhtenco (Doce de Mantenimiento y Rehabilitación)	Mantenimiento y Rehabilitación
238	38375949	2020	01/07/2020	30/09/2020	Trabajos de Construcción de Infraestructura Cultural dentro del perímetro de la Alcaldía	Trabajos para la construcción de Infraestructura Cultural
251	38375949	2020	01/07/2020	30/09/2020	Continuación de la Reconstrucción de Infraestructura Gubernamental para realizar funciones en materia de Obras Públicas	Trabajos de construcción de Infraestructura Gubernamental

Toda vez que no se tiene conocimiento de que le *sujeto obligado* se hubiera manifestado de modo alguno respecto del acuerdo de admisión del presente recurso, no se advierten razones, motivos o circunstancias por las cuales la información publicada fuera sustancialmente mayor a la entregada, por lo que se presume que la entrega de información se encuentra incompleta.

Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita y en el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los**

sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

Y reiterando que dicha información corresponde a obligaciones específicas de transparencia del *sujeto obligado*, no se advierten razones por las cuales no se entregara la información requerida en su totalidad.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que **emita una nueva debidamente fundada y motivada** en la que realice una búsqueda exhaustiva y remita a la recurrente:

- De **todos** los proyectos ganadores del presupuesto de participación ciudadana 2020 y 2021 precisar cuáles fueron contratados por adjudicación directa y cuáles por licitación pública, así como los montos y el número de contrato de cada uno.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá

hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, atento a lo dispuesto en el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción IV, 248 fracción VI y 249, fracción III de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *Sujeto Obligado*, **se sobreseen los planteamientos novedosos** y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en los Considerando CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *recurrente* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**